

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XXIII SEXIES AL ARTÍCULO
6°, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS
177 TER Y 177 QUÁTER A LA LEY DE
SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA
MALDONADO Y EL DIPUTADO ABRAHAM
ESPINOZA VILLA, INTEGRANTES DE
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS
PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Teresita de Jesús Herrera Maldonado y Abraham Espinoza Villa, Diputada y Diputado integrantes de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción XXIII sexies al artículo 6°, se adicionan los artículos 177 ter y 177 quáter a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sangre es un tejido líquido que recorre el organismo, a través de los vasos sanguíneos que transporta las células necesarias para llevar a cabo las funciones vitales. La cantidad de sangre de una persona está en relación con su edad, peso, sexo y altura. Una persona adulta tiene entre 4,5 y 6 litros de sangre, es decir, un 7% de su peso corporal.

El 14 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre, para dar a conocer la necesidad de disponer de sangre y componentes sanguíneos seguros y agradecer a los donantes un regalo que permite salvar vidas humanas; Su objetivo es ayudar a crear una cultura mundial de la donación voluntaria de sangre. Desde 2004, con este evento se rinde homenaje a los donantes de sangre y se pone de manifiesto la función singular que desempeñan en la salud de su comunidad por el hecho de salvar vidas.

Se pueden obtener tres componentes importantes de este tejido: glóbulos rojos, plaquetas y plasma, existen dos tipos de donantes de sangre, los donantes voluntarios no remunerados y los donantes de familiares o allegados.

La donación de sangre es un acto sencillo y seguro que, si se reúnen los requisitos para ello, cualquier persona debería hacer. Siempre hay un médico en toda donación para determinar si se puede donar sin consecuencias para el donante.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda que los países cuenten con una organización eficaz y redes de suministro integradas para coordinar a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre.

México se encuentra entre los 40 países de la OMS que siguen dependiendo de donaciones de sangre cuyo origen proviene de familiares o personas.

Si el Gobierno del Estado, no promueven la salud, generando políticas públicas eficientes, incluidas en ellas, la donación altruista de sangre, que garanticen la efectivamente donación altruista de sangre, el problema no va a desaparecer.

Debemos destacar que es obligación del Estado la aplicación de programas, la promoción y la concientización al respecto de la donación altruista de sangre.

Necesitamos cambiar la cultura de una donación única y motivada por una urgencia, a una cultura basada en la donación repetida y altruista, donando se pueden salvar hasta 3 vidas, donar sangre de manera voluntaria, es sinónimo de compartir vida y salud.

Tenemos que combatir esta situación con información, que las personas conozcan la trascendencia de una donación y la sensibilización sobre la importancia son fundamentales para motivar a la población a participar. Debemos establecer una cultura desde la perspectiva educativa, para que llegado el momento los individuos asuman su responsabilidad social y moral de donar sangre de manera voluntaria.

Lo que se busca en esta Iniciativa es crear un registro de donación de sangre, que es fundamental para asegurar una red de donantes estable y eficiente, lo que a su vez garantiza la disponibilidad de sangre segura y de calidad para transfusiones y otros tratamientos médicos. Este registro permite un mejor seguimiento de los donantes, la gestión de la logística de la donación y la evaluación de la seguridad de la sangre.

Asimismo, crear un programa estatal de donación de sangre es crucial para asegurar un suministro constante y seguro de sangre, lo que a su vez puede salvar vidas y mejorar la salud pública. El programa promueve la donación voluntaria y no remunerada, lo que es esencial para obtener sangre de alta calidad. Además, un programa estatal puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la donación y a fomentar una cultura de donación altruista en la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIII sexies al artículo 6°, se adicionan los artículos 177 ter y 177 quáter a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

De la fracción I. a la XXIII Quáter...

XXIII Quinquies. Los programas de salud pública para la orientación, prevención, detección oportuna, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación para las diferentes discapacidades, con el objetivo de desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas del niño o niña con discapacidad;

XXIII Sexies. Promover y coordinar la realización permanente de campañas de donación altruista de sangre, informando de sus beneficios a la población; XXIV. ...

Artículo 177 Ter. La Secretaría creará el Programa Estatal de Donación Voluntaria de Sangre.

Para la elaboración del Programa Estatal Donación Voluntaria de Sangre, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea. atenderá a las políticas públicas, disposiciones y modalidades que emita el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, la Secretaría de Salud Federal y demás autoridades en la materia.

El Programa Estatal Donación Voluntaria de Sangre, contendrá:

- I. Un diagnóstico integral de los requerimientos de sangre en relación al porcentaje de donación voluntaria de sangre en el Estado y la visión a largo plazo que coadyuve al cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. Objetivos para el fomento de la Cultura de Donación de Sangre y las correspondientes estrategias a seguir;
- III. Metas y líneas de acción con las que se busque concientizar a la población sobre la importancia de la donación de sangre y habituarla a realizar donaciones de manera voluntaria y periódica;
- IV. Ejes que sustenten la campaña masiva y permanente de información, promoción y concientización;
- V. Lo referente a las jornadas especiales de donación a realizarse en diferentes meses del año, así como la proyección de las campañas, talleres, conferencias y demás actividades.

El Programa Estatal Donación Voluntaria de Sangre, deberá actualizarse cuando así se requiera, de conformidad con las políticas públicas y demás disposiciones emitidas en la materia, así como realizar las evaluaciones periódicas de objetivos, estrategias y metas cumplidas del mismo;

Artículo 177 Quáter. La Secretaría en coordinación con el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, integrará y operará el Registro Estatal de Donadores de Sangre, con la finalidad de que los datos que allí se asientan permitan formular adecuadamente las estrategias en materia de Donación de Sangre.

El Registro Estatal tiene como objeto conformar un padrón de las personas que expresamente consientan, de manera voluntaria, la extracción y disposición de su sangre para fines terapéuticos, en los términos de la legislación, reglamentación y normatividad aplicables.

El Registro Estatal tendrá carácter confidencial e incluirá a los donadores voluntarios de repetición. Los Bancos de sangre ubicados en hospitales, así como los establecimientos autorizados para la extracción de sangre con fines terapéuticos, deberán enviar de manera inmediata al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea la información de los donadores voluntarios para el registro correspondiente.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Dip. Abraham Espinoza Villa



www.congresomich.gob.mx